



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR (USAL)
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA: CONTADOR PÚBLICO
TRABAJO FINAL – TESINA –
TUTOR: PROFESOR DR. EDUARDO ECHAIDE



**LOS DESAFÍOS DE LAS ENTIDADES
FINANCIERAS EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DEL LAVADO DEL DINERO
Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.**

USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

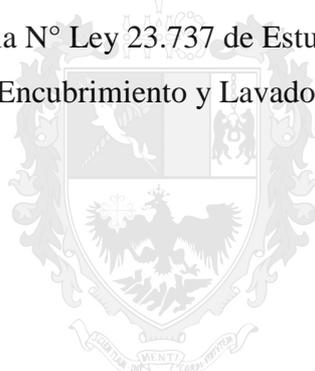
ALUMNO: FERNANDO DELLAGOGNA
DICIEMBRE DE 2007

Contenido

1. Objetivo	5
1.1 Objetivo general	5
1.2 Objetivos específicos	5
2. Introducción	6
2.1 Origen	7
2.2 Concepto	10
2.3 Etapas del Lavado de Activos	11
3. El tipo penal de la Ley N° 25.246 desde la óptica de las 40+9 recomendaciones del GAFI	12
3.1 Tipificación del delito	12
3.2 Medidas cautelares	12
3.3 Decomiso de bienes, productos e instrumentos	13
3.4 Terceros de buena fe	14
3.4.1 Destino de los bienes, productos o instrumentos decomisados	14
3.5 Bienes, productos o instrumentos de delitos cometidos en el extranjero	15
3.6 Sujetos obligados	15
3.7 Obligaciones de los sujetos obligados	17
3.8 Identificación de clientes y mantenimiento de registros	18
3.9 Disponibilidad de registros	22
3.10 Registro y notificación de transacciones	22
3.11 Comunicación de transacciones financieras sospechosas	23
3.12 Programa de cumplimiento obligatorio	28
3.13 Extensión de las obligaciones a otros sujetos obligados	29
4. Las consecuencias del régimen penal administrativo de la Ley N° 25.246	30
4.1 Autoridades de supervisión y regulación	31
5. El rol de la Unidad de Información Financiera (UIF) en la lucha contra el lavado de activos	33
5.1 Cooperación internacional	35
6. El nuevo paradigma del secreto profesional a la luz de las recientes modificaciones normativas	37

7. El concepto de "Debida Diligencia" de las Entidades Financieras en el marco de un sistema integral de prevención	41
7.1 Programa de Prevención de Lavado de Dinero	41
7.2 La Debida Diligencia en las prácticas bancarias	42
7.3 La política "Conozca Su Cliente" (CSC) o "Know Your Client" (KYC)	45
7.4 Otras consideraciones respecto del procedimiento CSC	50
7.4.1 Del conocimiento del cliente en general	50
7.4.2 Información relevante	51
7.4.3 Diferencia entre cliente y usuario	51
7.4.4 Tipos de clientes	52
7.5 Análisis de las operaciones inusuales o sospechosas	53
7.6 Política "Conozca a su Cliente" y las regulaciones locales	53
7.6.1 Definición de cliente	54
7.6.2 Identificación	54
7.6.3 Requisitos adicionales	56
7.6.4 Situaciones particulares	56
7.6.5 Conservación de la documentación	58
7.6.6 Mantenimiento de una base de datos	58
7.7 Herramientas y técnicas empleadas para el análisis de operaciones para la detección de lavado de activos	60
7.7.1 Análisis centrados en las operaciones	61
7.7.2 Análisis centrados en los clientes	63
7.8 Factores de riesgo	64
7.8.1 Concepto de factores de riesgo	64
7.8.2 Ejemplos de factores de riesgo	66
7.8.3 Identificación de zonas vulnerables para el lavado de activos	69
7.9 Sistema de autoevaluación para entidades bancarias	70
8. Últimas noticias en materia de prevención del lavado de dinero	78
9. Conclusiones	85
10. Bibliografía	93
11. Apéndice I: Breve descripción del marco legislativo internacional	95

11.1 La Convención de las Naciones Unidas sobre drogas de 1988 y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional del 2000	95
11.2 El trabajo de la Organización de los Estados Americanos (OEA)	96
11.3 Actividades en Europa	96
11.4 El Grupo de Acción Financiera (GAFI) y otros grupos regionales	97
12. Apéndice 2: Marco legislativo local	98
12.1 Resumen del marco normativo local	98
12.1.1 Leyes	98
12.1.2 Decretos	98
12.1.3 Comunicaciones del Banco Central de la Republica Argentina	98
12.1.4 Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF)	98
12.2 El antecedente de la N° Ley 23.737 de Estupefacientes	98
12.3 Ley N° 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo	100



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR

1 Objetivo

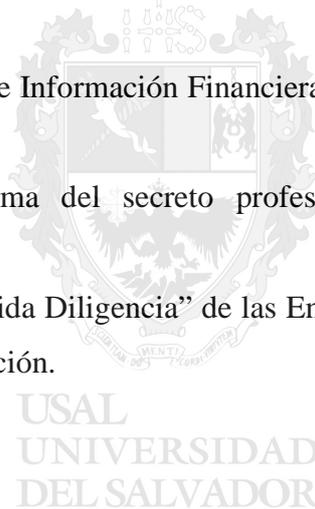
1.1 Objetivo general

Se ha planteado como objetivo general de la presente tesina el análisis de las aristas controvertidas y los permanentes desafíos que presenta el cumplimiento de las normas relativas a la problemática de la prevención del “Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo”, desde la visión de los riesgos que deben afrontar los sujetos obligados.

1.2 Objetivos específicos

Como objetivos específicos se han planteado los siguientes:

- Analizar los aspectos vinculados con la Ley N° 25.246 desde la óptica de las 40+9 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Detallar las consecuencias del régimen penal administrativo de la mencionada legislación, con impacto en los sujetos obligados y, en particular, en las Entidades Financieras.
- Exponer el rol de la Unidad de Información Financiera (UIF) en la lucha contra el lavado de activos.
- Analizar el nuevo paradigma del secreto profesional a la luz de las recientes modificaciones normativas.
- Analizar el concepto de “Debida Diligencia” de las Entidades Financieras en el marco de un sistema integral de prevención.



2 Introducción

Durante las últimas dos décadas, los bancos internacionales y organismos reguladores de todo el mundo se han visto sometidos a una gran presión internacional a raíz de la necesidad de incorporar leyes, políticas, procedimientos y mecanismos para detectar posibles riesgos de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo, tomando medidas contra ello.

Desde el 11 de septiembre de 2001, la presión internacional sobre las instituciones financieras y reguladores para elevar los estándares en esta materia se ha incrementado y el costo de no cumplir con ellos se ha vuelto más preocupante que nunca. Dado que los bancos son uno de los principales “guardianes” del mercado monetario, sobre éstos ha recaído la mayor responsabilidad para liderar la cruzada contra el dinero sucio y el financiamiento del terrorismo.

Los bancos pueden arruinar su reputación en cuanto a la integridad y honestidad, cualidades que constituyen uno de sus activos más importantes. Por su parte el dinero, la más poderosa arma en manos de las organizaciones criminales internacionales, continúa siendo el principal blanco de las autoridades de supervisión y control en los regímenes financieros de casi todos los países del globo. Los organismos internacionales y gobiernos han mancomunado sus esfuerzos para coartar su avance, romper sus esquemas e impedir que su penetración a mercados legítimos pueda socavar las bases democráticas y la continuidad gubernamental.

La lucha contra el dinero de origen criminal se inició en forma abierta hace apenas 15 años y se concentró principalmente en la vigilancia y captura de las inmensas masas de dinero en manos de los mayores carteles de la droga. Desde hace algunos años, el campo de batalla se ha expandido a incluir el dinero generado por una serie de actividades adicionales, provenientes de actos tipificados por las leyes, de la mayoría de los países como delitos.

Ante la mirada despreocupada de muchas legislaciones, países de alto poderío económico han dado a sus leyes que combaten el lavado de dinero, un tinte de legislación suplente a la que los sistemas económicos del resto de los países habrán de considerar como la propia, si desean mantener relaciones comerciales en tal mercado. En efecto, la jurisdicción extraterritorial, especialmente de las leyes antilavado en los Estados Unidos, solamente requiere que el dinero mal habido surque por sus fronteras, aun

electrónicamente, por mínimas fracciones de tiempo, para que todo el poderío de su legislación se dirija a dar rudo golpe contra el perpetrador.

Luego de los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos, el vínculo encontrado entre el lavado de dinero y las instituciones terroristas han sido tal que a partir de ese acto deplorable, han entrado en vigor nuevas enmiendas.

Estados Unidos es considerado un gran centro de lavado de dinero, tal como lo declaró su Departamento de Estado, en su informe anual sobre la situación de lavado de dinero en todo el mundo. Incluyendo tráfico de drogas y otras actividades criminales se lavan aproximadamente unos U\$S 400.000 millones a través de su sistema financiero cada año. El sector financiero, aparte de bancos e instituciones financieras, incluye también “Negocios de Servicios Monetarios” como agencias de cambios de cheques, de envío de remesas, casas de cambios, casinos, y recientemente, otros comercios y negocios. Las agencias de venta de vehículos, aviones y embarcaciones, agencias de viajes, joyeros y casas de empeño, son también parte del sistema financiero y están cubiertas bajo las leyes y regulaciones relacionadas al lavado de dinero.

A partir de los atentados terroristas en Estados Unidos se emitieron enmiendas que buscan abarcar método informal de transferir dinero a través de sistemas de cambio de moneda extranjera que el gobierno de Estados Unidos llama “Mercado Negro Intercambio de Pesos” o BMPE (por sus siglas en inglés). El BMPE mueve miles de millones de dólares, producto del narcotráfico y otras cantidades de dinero producto de actividades delictivas por medio de la compra de dólares utilizando las casas de cambio de dinero extranjero.

2.1 Origen

Una de las mayores preocupaciones criminales, en nuestro país, giró en torno al crimen de “Lavado de Dinero” – conocido internacionalmente como “Money Laundering”, “Blanchiment d’argent”, “Reciclaje del Denaro” o “Lavado” de bienes, derechos y valores procedente de un crimen anterior.

Lavado de capitales (dinero, bienes y valores), en pocas palabras, significa la conversión de dinero o bienes ilícitos en “capitales” aparentemente lícitos.

La palabra “lavado” tiene origen en la década del `20, en los Estados Unidos, época en que las mafias del norte americanas crearon una red de lavanderías para esconder

la procedencia ilícita del dinero que alcanzaban con sus actividades criminales (contrabando, evasión de impuestos, etc.).¹

La idea o el concepto de lavado de dinero no surgen como lo conocemos, sino hasta la época de las grandes mafias en Chicago y Nueva York, con el mafioso Alphonse Capone.

Nacido en Brooklyn, New York, en 1899, proveniente de una familia de inmigrantes, Al Capone dejó de asistir a la escuela en el sexto grado y se asoció con una pandilla callejera. Johnny Torrio era el líder de esa banda en la cual se encontraban otros “miembros ilustres” como Lucky Luciano elemento clave de este grupo de delincuentes.

Alrededor de 1920, Capone se unió a Torrio en Chicago, donde este último se había convertido en el hombre fuerte de la familia Colosimo. Los disturbios que se originaron debido a la prohibición de alcohol o “Ley Volstead”, crearon un campo fértil para que surgieran las “industrias criminales de mayor crecimiento”: la preparación, destilación y distribución de la cerveza y licor. Torrio apoyado por Capone, decidió hacer suyo el día y con el objetivo de brindar la “apariencia” de hombres de negocio, desarrollaron intereses en negocios como el lavado y entintado de textiles, situación que aprovecharon para cultivar la influencia de oficiales “receptivos”, sindicatos y asociaciones de empleados.

Debido a la sugerencia de Meyer Lansky, administrador del grupo Torrio-Capone, que más tarde se convertiría en el cerebro financiero del grupo de Capone y después la mente financiera tras bambalinas en Las Vegas, las ganancias provenientes de las actividades ilícitas serían presentadas ante las autoridades de la siguiente manera. Dentro del negocio de lavado de textiles, la mayoría de los pagos se realizaban en efectivo, situación que se reportaba al Internal Revenue Service (IRS, organismo que recauda los impuestos) de los Estados Unidos de América. Las ganancias provenientes de extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución se combinaban con las de lavado de textiles. Al no poder distinguir que dólar o centavo de dólar provenía de una actividad lícita o no, Torrio y Capone logran burlar durante mucho tiempo a las autoridades norteamericanas.

Es en este momento que surge el concepto de “lavado de dinero” (Es por esta razón que al proceso se le conoce como lavado de dinero, no tiene que ver con que este se

¹ GOMES, Luis Flávio, “Lavado de Dinero, Secreto Bancario e Interceptación telefónica en el ordenamiento jurídico Brasileño”, Seminario Delitos Financieros y Legitimación de Activos en el MERCOSUR. 19 y 20 de Mayo de 1999. Universidad Austral.

encuentre manchado de sangre, armas o drogas. Estas acepciones se le han brindado con el tiempo, sin embargo son imprecisas históricamente.)

Torrio tomó el control de la mafia en Chicago cuando el gran Jim Colosimo fallece. Capone, obtiene más experiencia y se convierte en el brazo derecho de Torrio, su brazo ejecutor. En 1925 Capone se convierte en jefe de la mafia cuando Torrio es lastimado después de un atentado y éste se retira a Brooklyn. Capone había desarrollado una reputación temible debido a su lucha por el control de las zonas de influencia en Chicago, convirtiéndose en el “*capi di tutti di capi*”. Su reputación crecía mientras otras pandillas eran eliminadas o nulificadas. La masacre de San Valentín del 14 de febrero de 1929, puede ser referida como el clímax de la violencia entre pandillas de Chicago, cuando siete miembros u asociados de Bugs Moran fueron acribillados con ametralladoras por individuos que se hicieron pasar como policías. El suburbio de Cicero se convirtió de hecho en el territorio de la pandilla de Capone.

A partir del año 1920, distintas agencias del gobierno de los Estados Unidos, iniciaron juicios en contra de Capone por posesión de armas, falsedad en declaraciones y otros cargos. Mientras tanto, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, acumuló evidencias sobre el cargo de evasión de impuestos y junto con Al Capone fueron acusados de evasión de impuestos Ralph “Botella” Capone (hermano de Al), Jack Guzik, Frank Nitti y otros. El 16 de junio de 1931, Al Capone se declaró culpable por los cargos de evasión fiscal y venta ilícita de alcohol. Al salir de la audiencia, Capone declaró a la prensa que había logrado un trato con las autoridades para estar en la cárcel por sólo dos años y medio; sin embargo, el juez que presidía la causa le aclaró que él no estaba obligado por ningún trato. En ese momento Capone cambió su declaración a inocente.

El 18 de octubre de 1931, Capone fue declarado culpable después de un juicio y el 24 de noviembre fue sentenciado a once años de cárcel en una prisión federal, multado con U\$S 50.000, se le cobraron U\$S 7.652 por gastos de la corte, además de U\$S 215.000 más intereses sobre impuestos que se adeudaban. Capone fue recluso en el Penal de Atlanta y en Alcatraz. El 16 de noviembre de 1939, Capone fue liberado después de 7 años, 6 meses y 15 días y después de haber pagado todas las multas. Sufriendo de paresia originada por una infección de sífilis, su salud se deterioró de manera acelerada durante su encarcelamiento. Después de estar en un hospital en Baltimore, Capone se retiró a su casa en Miami.

En 1946 fue declarado mentalmente incompetente por su médico. El 25 de enero de 1947, Capone, con la mentalidad de un niño de 12 años, murió debido a un infarto y a una neumonía.

2.2 Concepto

El Lavado de Dinero, en general, es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos derivados ilícitamente para hacerlos aparentar legítimos.

Usualmente involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos, y la integración de los fondos en una sociedad en la forma de bienes que tienen la apariencia de respetabilidad.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)², una organización multinacional con sede en París, formada en 1989, por el Grupo de los 7 (Estados Unidos, Canadá, Japón, Alemania, Italia, Gran Bretaña y Francia), para aunar esfuerzos internacionales contra el lavado de dinero, ha emitido esta “definición de trabajo” de lavado de dinero:

“La conversión o transferencia de activos, a sabiendas de que deriva de ofensa criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal, también ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar. Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de ofensa criminal. La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento de su recibo, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito”.

Las leyes antilavado de los Estados Unidos, a pesar de que no definen el lavado de dinero como término, lo convierten en una ofensa criminal cuando: “se conduce a sabiendas ciertas transacciones con bienes o fondos originados de una actividad criminal”.

² El GAFI es un grupo intergubernamental que establece estándares, y desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Actualmente cuenta con 33 miembros: 31 países y dos organizaciones internacionales y en 2007 se extendió a 34 miembros; y más de 20 observadores: cinco grupos regionales estilo GAFI y más de 15 organismos o grupos internacionales. Se puede encontrar en la web del GAFI una lista de miembros y observadores: <http://www.fatf-gafi.org>.

2.3 Etapas del Lavado de Activos

Las etapas que conforman el Lavado de Activos pueden resumirse de acuerdo con el siguiente detalle:

- **La colocación:** cuando el dinero en efectivo producto de una actividad delictiva, ingresa en el sistema financiero. Por ejemplo, los bienes robados que son vendidos en efectivo que luego es depositado en una cuenta bancaria.
- **La decantación:** asume la forma de operaciones múltiples que se realizan para esconder la fuente original del dinero ilegal. Con frecuencia, el encubrimiento consiste en movimientos de fondos, hacia y desde diferentes cuentas bancarias y algunas veces, entre bancos diferentes.
- **La integración:** ocurre cuando los ingresos del encubrimiento son devueltos finalmente al sistema financiero de tal manera que los fondos parecen provenir de una fuente legítima. Por ejemplo, cuando un negocio legítimo es comprado con el dinero de actividades delictivas.

En general, los esquemas de lavado de activos presentan una amplia y variada forma o estructura, los que han ido variando a través del tiempo en cuanto a su complejidad y sofisticación. Por esta razón, diferentes agrupaciones internacionales han emitido consejos y normas tendientes a disminuir el riesgo de que las instituciones financieras sean utilizadas para el lavado de activos.